



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2025- MDET/A

Sinchao Grande, 17 de marzo del 2025

VISTO: La Carta N° 018-2025/ELJYSAC.2/GG, Informe N° 006-2025ELJYSAC.2/VGCT-RO, Informe N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS, Carta N°024-2025-CSL/Rep.Com.D.C.S., Informe N° 157-2025/MDET-GIyDU-YAHN, Informe N° 004-2025/MDET-OGAJ y;

CONSIDERACIÓN:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

Que, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener - en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato - la descripción objetiva y precisa de las características y/ o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024 el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MDET-CS, PRIMERA CONVOCATORIA - PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2525696, a la Empresa ELJY SAC, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 010-2024-MDET-OA, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2025-MDET/A de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende a suma S/ 249,008.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO Y 91/100 SOLES) incluido IGV., en virtud de los dispositivos legales vigentes antes citados, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

N°2525696, de conformidad a los informes aprobatorios emitidos por la Supervisión (CARTA 022-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S.), Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos (Informe N°013-2025/MDET-GIyDU-SGFyEP-JRMA), y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Informe N° 123-2025/MDET-GIyDU-YAHN), con un porcentaje de incidencia del adicional de obra N°01 con respecto al presupuesto contractual del 3.82%.

Que, con Informe N°006-2025/ELJYSAC.2/VGCT-RO, de fecha 26 de febrero del 2025, el Ing. Víctor Gonzalo Cassana Torres, con CIP146213, en calidad de residente de la obra, solicita la ampliación de plazo de obra N°01.

Que, mediante Carta N° 018-2025/ELJYSAC.2/GG, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sr. Elmer de la cruz Monzón, en calidad de gerente general de la empresa constructora ELJY SAC, remite la solicitud de ampliación de plazo al jefe de la supervisión.

Que, mediante Informe N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS, de fecha 03 de marzo del 2025, el Ing. Dante Cortegana Sánchez, con CIP 86885, en calidad de supervisor de obra, presenta la aprobación de la ampliación de plazo N°01, al representante común del consorcio san Luis.

Que, con Carta N°024-2025-CSI-CS/Rep.Com.D.C.S, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Dante Cortegana Sánchez, representante común del consorcio san Luis, remite a la entidad la aprobación de la ampliación de plazo N°01.

Que, con Informe N° 157-2025/MDET-GIyDU-YAHN de fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. Yonel Adeyr Huachez Nuñez – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego del análisis técnico concluye en que se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01, con nueva fecha de termino de obra 23 de julio de 2025.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones: (...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

N°2525696, de conformidad a los informes aprobatorios emitidos por la Supervisión (CARTA 022-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S.), Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos (Informe N°013-2025/MDET-GIyDU-SGFyEP-JRMA), y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Informe N° 123-2025/MDET-GIyDU-YAHN), con un porcentaje de incidencia del adicional de obra N°01 con respecto al presupuesto contractual del 3.82%.

Que, con Informe N°006-2025/ELJYSAC.2/VGCT-RO, de fecha 26 de febrero del 2025, el Ing. Víctor Gonzalo Cassana Torres, con CIP146213, en calidad de residente de la obra, solicita la ampliación de plazo de obra N°01.

Que, mediante Carta N° 018-2025/ELJYSAC.2/GG, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sr. Elmer de la cruz Monzón, en calidad de gerente general de la empresa constructora ELJY SAC, remite la solicitud de ampliación de plazo al jefe de la supervisión.

Que, mediante Informe N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS, de fecha 03 de marzo del 2025, el Ing. Dante Cortegana Sánchez, con CIP 86885, en calidad de supervisor de obra, presenta la aprobación de la ampliación de plazo N°01, al representante común del consorcio san Luis.

Que, con Carta N°024-2025-CSI-CS/Rep.Com.D.C.S, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Dante Cortegana Sánchez, representante común del consorcio san Luis, remite a la entidad la aprobación de la ampliación de plazo N°01.

Que, con Informe N° 157-2025/MDET-GIyDU-YAHN de fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. Yonel Adeyr Huachez Nuñez – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego del análisis técnico concluye en que se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01, con nueva fecha de termino de obra 08 de julio de 2025.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones: (...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965

RUC 20161499936

b) Cuando es necesario un plazo adicional! para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica de! Programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en vista de la causal de ampliación de plazo del solicitante, señala que su justificación técnica es que el adicional de Obra N° 01, ha afectado la ruta crítica y por otro lado se ha considerado el plazo necesario para ejecutar obras no consideradas en el expediente técnico; por tanto, la prestación adicional autorizada por la entidad requiere de un plazo para su ejecución.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

Que, con **INFORME N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS** de fecha 03 de marzo de 2025, el supervisor de Obra, aprueba el sustento de la ampliación de plazo N° 01, haciendo mención a la anotación de cuaderno de obra:

Asiento N° 29 del Residente de Obra de fecha 22.02.2025: "Se deja constancia que con fecha 21 de febrero de 2025 por solicitud de la entidad se nos notificó para apersonarnos a las oficinas de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tallan, para firmar el acta del levantamiento de suspensión de plazo N° 01, por lo que el plazo se reinicia el día de hoy 22.02.2025 (...)" Lo expuesto en el párrafo anterior nos lleva a la necesidad de solicitar una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas aprobadas en el expediente de adicional de obra N° 01.

Del mismo modo realiza el calculo del Plazo de la Ampliación de Plazo N° 01:

- INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

El Inicio de la causal se dio con el Asiento N°24 del Residente de Obra de 04/02/2025, de la comunicación realizada por el suscrito en Asiento N°20 donde se da a conocer las consultas del expediente técnico y Asiento N°22, mediante CARTA N°010-2025-CSL/REP COM DC.S. donde el supervisor realiza los trámites ante la entidad para la absolución de consultas y según Carto N°001-2025/ING. A.O MI, del proyectista, alcanza la absolución de consultas al titular de la entidad además de los siguientes informes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

INFORME 006-2025/MDET-GlyDU-GAZG (04/02/2025)

INFORME 114-2025/MDET-GlyDU-GAZG (04/02/2025)

OFICIO N°041-2025-MDET-A

En la cual remite la absolución de consultas de los asientos de obra en mención, en conformidad y en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones, se cita los numerales 205.2, del Artículo 205 "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", según las respuestas por parte del proyectista y la entidad se genera la necesidad de prestación adicional correspondiente y su respectivo deductivo.

La ejecución de la prestación del Adicional - Deductivo de Obra N°01 descrito, es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

- TÉRMINO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

La causal de ampliación de plazo culmina con el Asiento N°27 del cuaderno de obra digital del Residente de Obra de fecha 05/02/2025, en la que a su letra se detalla

Se deja constancia que con fecha 04 de Febrero la entidad Municipalidad Distrital de El Talle notificó la Absolución de consultas con Oficio N°042-2025-MDET-A, donde el proyectista con Carta N° 001-2025/ING A.O.M.I, de fecha 03 de febrero del 2025, donde está indicando en la absolución de la consulta N°01 que indica que es indispensable la colocación de over en 30 cm de espesor con una capa nivelante de 10 cm de hormigón el cual se conformaría en total una capa de 40 cm de espesor, por lo que el residente en su Asiento N° 25 del cuaderno de obra indica la necesidad de un adicional de obra por la mejora de la base de fundación del canal de acuerdo a lo indicada por el proyectista, por lo que está supervisión ratifica la necesidad de la elaboración del Adicional de Obra N°01, en amparo del Artículo N° 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su numeral, 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por lo que está supervisión alcanzará su informe de la necesidad de la elaboración del adicional de obra. Se adjunta absolución de consulta por parte del proyectista.

- HITOS AFECTADOS Y AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA

En este ítem se demostrará los hitos afectados y la afectación de la ruta crítica, configurándose como una causal ajena a la voluntad del contratista (...) B) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA (...) motivada por la AUTORIZACION por parte de la entidad de la Ejecución del Adicional 01 de Obra.

HITO 1
22/02/2025
Inicio de Causal

HITO 2
08/03/2025
Fin de Causal

15 DIAS CALENDARIO DE AMPLIACION N° 01 DE PLAZO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Que, mediante Informe N° 004-2025/MDET-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda:

1. **APROBAR** mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de **15 días calendarios**, solicitada por el Gerente General de la Empresa ELJY SAC – Elmer de la Cruz Monzón mediante **Carta N° 018-2025/ELJYSAC.2/GG**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** - CUI N°2525696, teniendo como nueva fecha de termino de obra el **08 de julio de 2025**, de conformidad a los fundamentos técnicos e informes aprobatorios emitidos por la **Supervisión (Informe N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS, CARTA 024-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S.)**, y **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Informe N° 157-2025/MDET-GIYDU-YAHN)**.
2. Disponer a la Oficina de Abastecimiento, realice la adenda correspondiente en relación a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 15 días calendarios, solicitada por el Gerente General de la Empresa ELJY SAC – Elmer de la Cruz Monzón mediante Carta N° 018-2025/ELJYSAC.2/GG, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** - CUI N°2525696, teniendo como nueva fecha de termino de obra el 23 de julio de 2025, de conformidad a los fundamentos técnicos e informes aprobatorios emitidos por la Supervisión (Informe N° 021-2025-SUP.ING.DCS-CONS.SAN LUIS, CARTA 024-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S.), y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Informe N° 157-2025/MDET-GIYDU-YAHN).

ARTÍCULO SEGUNDO.: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente resolución en la plataforma WEB SEACE, y la elaboración de la presente adenda al **Contrato de Obra N° 010-2024-MDET-OA, de fecha 10 de diciembre de 2024.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del **Contrato de Obra N° 010-2024-MDET-OA, de fecha 10 de diciembre de 2024**, formando parte integrante del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Archivo
GM
GIYDU
OGAJ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Prof. Javier More Vilches
ALCALDE

